



**PROYECTO DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005
(27 de Abril del 2012)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CAJA MENOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P Y SE AUTORIZA AL GERENTE PARA QUE EXPIDA SU REGLAMENTO ADMINISTRATIVO”.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO DE LA JUNTA No 002 DE 2006 LA LEY 142 DE 1994, EL DECRETO 2474 DE 2008 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES

CONSIDERANDO

1. Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, empresa industrial y comercial del orden municipal, creada mediante Decreto No 172 del 17 de Diciembre de 1997, requiere de medios técnicos que permitan desarrollar los fines empresariales de la misma y por ende su objeto social.
2. Que LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P., se rige por el Manual de Contratación interno (Acuerdo No 004 del 2006 y demás acuerdos modificatorios), por los Estatutos (Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006) y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas internas.
3. Que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P, requiere para un mejor funcionamiento, acorde con los principios de eficiencia, eficacia y economía, la creación de UNA CAJA MENOR con un fondo fijo de dinero en efectivo, que permita cubrir oportunamente pequeños gastos generales de la entidad.
4. Que la CAJA MENOR tendrá como monto la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00), los cuales serán reembolsados al agotamiento de los mismos, previa entrega de los soportes de gastos.
5. Que la Caja Menor será manejada por el Director Comercial, administrativo y financiero de la entidad, cuyos topes máximos de gastos serán hasta del 5%



del monto total de la Caja, **previa solicitud del funcionario interesado** indicando el concepto, cuantía, fecha de gasto, factura o cotización, firma con documento de identidad.

6. Que la entrega de los primeros SIETE MILLONES (\$7.000.000,00) de pesos y los respectivos reembolso a que haya lugar en lo sucesivo, se hará por medio de orden de servicios con autorización del Gerente de la entidad.
7. Que se delega al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos, para que dé las correspondientes instrucciones de manejo de la Caja menor y ejerza los arqueos periódicos que permitan ejercer control de la misma.
8. Que por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta ESP.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Caja Menor de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, para atender pequeños gastos generales de la entidad, con un fondo fijo de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) en efectivo, que serán reembolsados a su agotamiento previa entrega de soportes y constitución de orden de servicios autorizada por el Gerente.

ARTICULO SEGUNDO. Que la Caja menor de la entidad, será manejada directamente por el Director Comercial, administrativo y financiero, estableciéndose como tope máximo de cada gasto, hasta el cinco (5%) por ciento del monto total de la caja, que serán autorizados previa solicitud indicando el concepto, cuantía, fecha de gasto, factura o cotización y firma con documento de identidad del funcionario solicitante.

ARTICULO TERCERO. El Gerente de la entidad hará entrega al funcionario responsable de la Caja Menor, de los dineros correspondientes al primer desembolso mediante orden de servicios y dará las instrucciones pertinentes para el correcto manejo de la misma, incluyendo la realización de arqueos periódicos que permitan ejercer los controles necesarios de acuerdo a la reglamentación que para su uso expida la Gerencia General.

ARTICULO CUARTO. Se prohíbe utilizar los recursos de la Caja Menor para préstamos personales, cambio de cheques y cualquier otra situación que no sea inherente con el objeto y/o funcionamiento de la empresa Piedecuestana de Servicios.

ARTICULO QUINTO. En el evento que exista en caja un saldo mínimo que no alcance a cubrir totalmente el valor de una cuenta determinada, el funcionario encargado de la misma podrá reintegrar dicho saldo y solicitar el total del reembolso.



COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Piedecuesta a los veintisiete (27) días del mes de Abril del 2012

ANGEL DE JESUS BECERRA AYALA
ALCALDE MUNICIPAL

CESAR TOLOZA NUÑEZ
SECRETARIO

Proyectó: S.V.L – Oficina Jurídica